

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO; JALISCO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO PEDRO HARO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. EN EDUCACIÓN GLORIA ISABEL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL, LCP. LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUÁREZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR OTRA PARTE LA C. BRENDA MARÍA ARIAS PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMPRADOR" a través de sus representantes:

- a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado De Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.
- c) Que sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los numerales correspondientes del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.
- d) Declara que es su voluntad e interés la **adquisición del vehículo** objeto del presente contrato y que ha revisado minuciosamente el estado físico y mecánico del vehículo, mediante diagnóstico de un especialista de su confianza; por lo que está conforme del estado del mismo, así como de las condiciones generales de la presente compraventa.
- e) Para todo lo relativo con el presente Contrato de Compraventa, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la **Calle República No 2, zona Centro de Ixtlahuacán del Río Jalisco. C.P. 45260.**
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIR850101EU3.**

II.- Declara "EL VENDEDOR" que:

a) Es una **Persona Física**, mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato; así como que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del **Régimen de Incorporación Fiscal**, con clave

N1-TESTADO 7

b) Señala como su domicilio para los efectos legales correspondientes la finca

N2-TESTADO 2

AJP

dos Decen Hoers

Brenda Maria Arias Peña

Mitchelle Paredes

c) Cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos; así como la fuerza de trabajo que se requiere para realizar el objeto de este contrato.

d) Se identifica para los efectos del presente contrato con Credencial para Votar vigente emitida por el INE N3-TESTADO 9

e) Que cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente Contrato de Compraventa, siendo su objeto entre otros, **compraventa de motocicleta**, para lo que requiere **"EL COMPRADOR"**.

f) Es legítima propietaria de vehículo automotor seminuevo, cuyas características se especifican en cláusulas posteriores.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente **Contrato de Compraventa** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL VENDEDOR" otorga en compraventa a **"EL COMPRADOR"**, una motocicleta usada, de las siguientes características:

Marca: HONDA

Versión ó tipo: 125 C C

Número de Serie: 3HIJA4175ED306826

Modelo: 2014

Color: BLANCA

Placas de circulación: K6YPK

SEGUNDA. ÁREA REQUIRENTE.- La Coordinación General de Servicios Generales, requirió la compra una unidad tipo motocicleta para el transporte de personal del Departamento de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hacia la zona barranca del municipio, de conformidad con el artículo 76 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. PROCEDIMIENTO.- La adjudicación del presente **Contrato de Compraventa**, fue mediante la **Adjudicación Directa**, aprobada en Sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de Enero del 2020 y mediante **Dictamen de Fallo** de fecha 16 de Enero del 2020, de conformidad con los artículos 73 fracciones IV y V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

CUARTA. REGISTRO.- "EL VENDEDOR" se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, mediante número de proveedor **046**, de conformidad con el artículo 76 fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a **"EL VENDEDOR"** por concepto de la compra del vehículo objeto del presente contrato la cantidad de: **\$14,000.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, la cual se pagará de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

Dora Becerra Haez

[Handwritten signature]

Brenda Maria Arias Peña

[Handwritten signature]

Michelle Paredes

TABLA DE GASTOS

El pago será en una sola exhibición, mediante cheque y orden de pago, el cual le será cubierto el **08 de Abril del 2020** con la debida presentación del comprobante fiscal correspondiente que deberá contener los requisitos fiscales respectivos, trámite que se efectuará a través de **Tesorería Municipal**.

SEXTA. CONDICIONES DEL VEHÍCULO.-“EL COMPRADOR” manifiesta su conformidad con las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo al momento de la operación de compraventa, por lo que a partir de la fecha de entrega del vehículo objeto de este contrato, los desperfectos que pudieran presentarse con posterioridad no darán lugar a reclamo alguno; salvo caso en que existiera vicios ocultos que de mala fe no se hayan declarado o que se hubiesen simulado.

SÉPTIMA. GARANTIAS.- No aplican garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato, toda vez que el bien se entrega al momento de la firma del presente instrumento; en este sentido **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL VENDEDOR”** únicamente será responsable de los vicios ocultos que de mala fe no se hayan declarado o que se hubiesen simulado.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- “EL VENDEDOR” manifiesta que el vehículo objeto del presente contrato se encuentra **libre de gravámenes y al corriente en el pago de los impuestos** y derechos de control vehicular, en todo caso **“EL COMPRADOR”** se exime de la obligación de cubrir cualquier adeudo que resulte con anterioridad a la fecha de la venta del vehículo; así mismo.

“EL COMPRADOR”, a partir de la fecha de entrega del vehículo, será responsable de mantener al corriente los impuestos que devengue el mismo. Igualmente, se obliga a realizar el **trámite de cambio de propietario** ante la autoridad fiscal correspondiente, y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen por el mal uso o manejo que se le dé al mismo.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN LEGAL.-“EL VENDEDOR” se compromete a hacer la entrega de la documentación correspondiente que comprueba la propiedad del vehículo objeto del presente contrato la cual está integrada por: Factura, pagos de refrendo vehicular del año en que adquirió el vehículo hasta el 2019 y tarjeta de circulación o baja del vehículo; en caso de que el vehículo tenga deuda alguna **“EL VENDEDOR”** se obliga a pagar.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente **Contrato de Compraventa** comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente contrato y se dará por concluido cuando el vehículo objeto del presente contrato haya sido pagado en su totalidad y esté en posesión del **“EL COMPRADOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. - Este Contrato de Compraventa, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes, si hubiere incumplimiento por alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD DE CLAUSULAS.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Compraventa llegara a declararse nula por alguna autoridad competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este Contrato de Compraventa.

A. H. J.

Doz Beren Hez S

Brenda Maria Arias Peña


Mirchelle Paredes

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO. "EL COMPRADOR" designa a la Coordinación General de Servicios Generales, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Compraventa.

DECIMA CUARTA. COMPETENCIA. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente Contrato de Compraventa se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.


Leído que fue lo anterior por las partes, enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión, o reticencia en la celebración, firmando en presencia de dos testigos para constancia por triplicado, en Ixtlahuacán de Río, Jalisco a fecha de 07 siete de Abril del 2020.

"EL COMPRADOR"



MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL





DRA. GLORIA ISABEL MOYA
SÍNDICO MUNICIPAL





L.C.P LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUÁREZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



"EL VENDEDOR"



C. BRENDA MARÍA ARIAS PEÑA

TESTIGO



Michelle Paredes

TESTIGO


FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"